

Aprueba Ampliación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Ministerio de Salud para la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del consumo de drogas y alcohol.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1474

SANTIAGO, 09 DE ABRIL DE 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 544, de 1 de marzo de 2000, del Ministerio de Salud; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N° 1086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Exenta Nº 304 de 30 de enero de 2014 y Resolución Exenta N° 858 de 3 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y



PSAIRPHIROGIFRSIRYGISTE

1.- División Jurídica SENDA

2.- Área de Finanzas SENDA

Subsecretaría de Salud Pública. Dirección: Mac – Iver N° 541, Santiago.

4.- Subsecretaría de Redes Asistenciales. Dirección: Mac - Iver Nº 541, Santiago.

5.- Área Tratamiento SENDA

6.- Oficina de Partes.

S- 3686/15

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades de Ministerios o Servicios Públicos destinados a la prevención del consumo de drogas y alcohol, así como al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo, y ejecutarlos en su caso.

3.- Que, asimismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, al Ministerio de Salud, de acuerdo al Libro I del DFL N°1, de 2005, del mismo Ministerio, le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, lo que incluye, entre otras funciones, ejercer la rectoría del sector salud, la cual comprende la formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud, entre los que se encuentra el Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría, que incluye, como uno de sus componentes y prioridades, el programa de Salud Mental, que tiene por objetivo proveer tratamiento y rehabilitación, en todo el territorio nacional, a las personas, beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, afectadas por problemas de salud asociados al consumo de drogas y alcohol.

5.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Ministerio de

Salud, con fecha 11 de noviembre de 2013, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera, para la implementación del *Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol*, aprobado mediante Resolución Exenta N° 304 de 30 de enero de 2014, y rectificado mediante Resolución Exenta N° 858 de 3 de marzo de 2014, ambas de este Servicio.

6.- Que la suma total que SENDA entregaría a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y a la Subsecretaría de Salud Pública, con el fin de apoyar la implementación del Programa objeto del Convenio, ascendía a la suma de \$34.280.559, que correspondía a la suma de los valores mensuales calculado por 12 meses. Sin embargo, el convenio en cuestión, tiene una vigencia de 15 meses, razón por la cual debió corregirse el monto, aumentándolo proporcionalmente por el equivalente a los tres meses faltantes, con reajuste.

7.- Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, contempla los recursos pertinentes para la ampliación del referido convenio.

8.- Que en razón de lo anterior, con fecha 27 de enero de 2015, las partes suscribieron una Ampliación del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del *Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol*

9.- Que, en virtud de todo lo anterior, se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione:

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la Ampliación del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud, para la implementación del *Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol,* celebrado con fecha 27 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud, en los términos que en él se indican.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2015, a la suma de \$9.084.348.- (nueve millones ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos). Esta cantidad el Servicio

Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición del Ministerio de Salud en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la cláusula segunda de la ampliación de convenio que se aprueba por la presente resolución.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio al Ministerio de Salud, en virtud de la ampliación de convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto de la ampliación de convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

AMPLIACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITRACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y MINISTERIO DE SALUD: PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

En Santiago de Chile, a 27 de ENERO de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y el Ministerio de Salud, RUT Nº 61.601.000-K, representado para estos efectos por el Subsecretario de Salud Pública (S), don Pedro Crocco Ábalos, y por la Subsecretaria de Redes Asistenciales, doña Angélica Verdugo Sobral, ambos domiciliados en Mac-Iver N° 541, Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Directora Nacional; y el Ministerio de Salud, representado por el Subsecretario de Salud Pública y la Subsecretaria de Redes Asistenciales, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación de *Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol*, aprobado mediante Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y rectificado mediante Resolución Exenta N° 858, de 3 de marzo de 2014, de este servicio.

En conformidad a lo establecido en el párrafo primero de la cláusula cuarta y en el párrafo primero de la cláusula quinta, la suma total que SENDA entregaría a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y a la Subsecretaría de Salud Pública, destinados a la contratación a honorarios de profesionales con dedicación exclusiva, con el fin de apoyar la implementación del Programa objeto del Convenio, ascendía a la suma de \$34.280.559 (treinta y cuatro millones doscientos ochenta mil quinientos cincuenta y nueve pesos).

Este monto corresponde a la suma de los valores mensuales calculado por 12 meses, de enero de 2014 a diciembre de 2014. Sin embargo, el convenio en cuestión, tiene una vigencia de 15 meses, razón por la cual se hace necesario corregir el monto, aumentándolo proporcionalmente por el equivalente a los tres meses faltantes, con reajuste.

Por lo anterior, las partes acuerdan ampliar el Convenio individualizado en el párrafo primero, en los siguientes términos:

SEGUNDO: Ampliación.

Por el presente acto, las partes vienen en ampliar la cláusula QUINTA, incorporando, a continuación del párrafo segundo, el siguiente párrafo, el que quedará como párrafo tercero: "Adicionalmente, para la contratación de los profesionales señalados en el inciso primero de la cláusula CUARTA, durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2015, SENDA entregará la suma de \$9.084.348 (nueve millones ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho), distribuidos de la siguiente manera: \$4.542.174 (cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil ciento setenta y cuatro) para la Subsecretaría de Redes Asistenciales y \$4.542.174 (cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil ciento setenta y cuatro) para la Subsecretaría de Salud Pública. Las referidas sumas se entregarán en una cuota."

TERCERO: Del Convenio.

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales. En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

Los recursos señalados en la cláusula anterior serán entregados una vez que el acto administrativo, que apruebe esta ampliación de convenio, se encuentre totalmente tramitado.

CUARTO: Representación

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su designación aprobada por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Pedro Crocco Ábalos, como Subsecretario de Salud Pública (S), consta en Decreto Exento N° 429, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Salud.

El nombramiento de doña Angélica Verdugo Sobral, como Subsecretaria de Redes Asistenciales, se encuentra contenido en Decreto Supremo N° 32, de 17 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

QUINTO: Copias.

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.

Firman: Pedro Crocco Ábalos, Subsecretario de Salud Pública (S), Ministerio de Salud; Angélica Verdugo Sobral, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud; Lidia Amarales Osorio, Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

LIDIA AMARALES OSORIO

DIRECTORA NACIONAL (TP)

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y

W∠ITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 533 FECHA 09-04-2015

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA			
TIPO	Resolución Exenta		
N°	1474		
DETALLE	Aprueba Ampliación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Ministerio de Salud para la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del consumo de drogas y alcohol.		

REFRENDACIÓN				
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001			
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL			
Presupuesto Vigente	41.403.518.000			
Comprometido	33.724.783.896			
Presente Documento Resolución Exenta	9.084.348			
Saldo Disponible	7.669.649.756			

RITA GONZALEZ GELVEZ JEFA DE PRESUPUESTO

S-3686

SENDA

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

AMPLIACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITRACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y MINISTERIO DE SALUD: PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

En Santiago de Chile, a 27 de ENERO de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP) doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y el Ministerio de Salud, RUT № 61.601.000-K, representado para estos efectos por el Subsecretario de Salud Pública (S), don Pedro Crocco Ábalos, y por la Subsecretaria de Redes Asistenciales, doña Angélica Verdugo Sobral, ambos domiciliados en Mac-Iver N° 541, Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Directora Nacional; y el Ministerio de Salud, representado por el Subsecretario de Salud Pública y la Subsecretaria de Redes Asistenciales, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación de *Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol*, aprobado mediante Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y rectificado mediante Resolución Exenta N° 858, de 3 de marzo de 2014, de este servicio.

En conformidad a lo establecido en el párrafo primero de la cláusula cuarta y en el párrafo primero de la cláusula quinta, la suma total que SENDA entregaría a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y a la Subsecretaría de Salud Pública, destinados a la contratación a honorarios de profesionales con dedicación exclusiva, con el fin de apoyar la implementación del Programa objeto del Convenio, ascendía a la suma de \$34.280.559 (treinta y cuatro millones doscientos ochenta mil quinientos cincuenta y nueve pesos).

Este monto corresponde a la suma de los valores mensuales calculado por 12 meses, de enero de 2014 a diciembre de 2014. Sin embargo, el convenio en cuestión, tiene una vigencia de 15 meses, razón por la cual se hace necesario corregir el monto, aumentándolo proporcionalmente por el equivalente a los tres meses faltantes, con reajuste.

Por lo anterior, las partes acuerdan ampliar el Convenio individualizado en el párrafo primero, en los siguientes términos:

SEGUNDO: Ampliación.

Por el presente acto, las partes vienen en ampliar la cláusula QUINTA, incorporando, a continuación del párrafo segundo, el siguiente párrafo, el que quedará como párrafo tercero:

"Adicionalmente, para la contratación de los profesionales señalados en el inciso primero de la cláusula CUARTA, durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2015, SENDA entregará la suma de \$9.084.348 (nueve millones ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho), distribuidos de la siguiente manera: \$4.542.174 (cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil ciento setenta y cuatro) para la Subsecretaría de Redes Asistenciales y \$4.542.174 (cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil ciento setenta y cuatro) para la Subsecretaría de Salud Pública. Las referidas sumas se entregarán en una cuota."

TERCERO: Del Convenio.

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales. En todo lo no modificado por este instrumento, rige integramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

Los recursos señalados en la cláusula anterior serán entregados una vez que el acto administrativo, que apruebe esta ampliación de convenio, se encuentre totalmente tramitado.

CUARTO: Representación

La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, como Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su designación aprobada por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Pedro Crocco Ábalos, como Subsecretario de Salud Pública (S), consta en Decreto Exento N° 429, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Salud.

El nombramiento de doña Angélica Verdugo Sobral, como Subsecretaria de Redes Asistenciales, se encuentra contenido en Decreto Supremo N° 32, de 17 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

QUINTO: Copias.

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.

PEDRO CROCCO ABALOS

SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA (S)

MINISTERIO DE SALUB

INTERIOR Y SECTION AMARALES OSORIO

OFFECTORA NACIONAL (TP)

DIRECTORAS EN MOIONAL PARA LA

NACIONAL REPONICIÓN Y REHABILITACIÓN DEL

S SENDA 1940 TO SUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

SENDA

ANGÉLICA VERDUGO SOBRAL

SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

MINISTERIO DE SALUD



SENDA Ministerio del Interior y Seguridad Pública of. Ord.N° 0224

ANT.: Memorændum S-10669 División Jurídica SENDA

MAT.: Adjunta tres ejemplares de la ampliación de convemo SENDA-MINSAL para firma.

SANTIAGO, CO FEB 2015

DE

LIDIA AMARALES OSORIO

DIRECTORA NACIONAL (TP)

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN

DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)

Α

ANGĒLICA VERDUGO SOBRAL

SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

MINISTERIO DE SALUD

En el marco del convenio, para la implementación del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", adjunto a usted para su firma tres ejemplares de la ampliación del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, (SENDA) y el Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Exenta N°304 del 30 de enero de 2014.

Esta ampliación corresponde a la transferencia de recursos a dicha Subsecretaría para la contratación del Recurso Humano de dedicación exclusiva, con el fin de apoyar la implementación del programa objeto del convenio SENDA-MINSAL, en el marco de la gestión de la calidad de atención incluida en dicho convenio.

Se solicita que una vez firmados los tres ejemplares deben ser remiridos al *Sr. Antonio Leiva Rabael, Jefe (TP) División Jurídica de SENDA* a fin de dictar el acto aprobatorio correspondiente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

LIDÍA AMARALES OSOBIO DIRECTORRECE EN NACIONAL (TP) ENVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN

PREVIOUS REMARKET PARA DA PREVENCIO PREMARKET PARA DA PREVENCIO PROPERTO DE CASA DE CONSUMO PROPERTO DE CONSUMO

ESA/RPH/Ipu

28/01/2015 DISTRIBUCIÓN:

- Rafael Sepúlveda , Jefe Unidad de Salud Mental Subsecretaria Redes (x mail <u>rsepulveda@minsal.cl</u>)
- Sra. Ximena Santander, Asesora Convenio SENDA (x mail xsantander@minsalct)
- Archivo División Jurídica SENDA
- Archivo Area Tratamiento
- Archivo Oficina de Partes

S-1217/15

OPI



CERTIFICADO DE DEUDA

Edith Mellado Rosas, Jefa de la Unidad de Contabilidad (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad

MINISTERIO DE SALUD

RUT de la Entidad

61.601.000-K

A la fecha de hoy, 21 de Abril de 2015, no registra saldo con este Servicio.

Edith Mellado Rosas Jefa Unidad de Contabilidad (s)

Santiago, Abril de 2015

REGISTRO S-4087/15

	Gabbarns 100 f life		Cartera Contable			
Gobierno de Chile Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol		Deside 01/01/2015 al En Peso chileno Tipo Tipo de Moneda Nacional Condicion RUT Principal		31/12/2015	Fecha 21/04/2015 Hora 16:16:0	
	RUT PRINCIPAL		NOMBRE		SALDO INICIAL	SALDO FINAL
Cuenta Nombre		Nombre de Cue	de Cuenta			
	61601000-K	MINISTERIO DE SALUD			19,666,80	64 (
7	21524	C x P Transferencias Corrientes				0
1	1140319	Anticipos por Conv. Trat. y Rehab. Años Anteriores			19,666,8	64



GABINETE MINISTRO DE SALUD DIVISIÓN JURIDICA CCC/MANBAN/EARIÓPT

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION				
Depart. Jurídico				
Dep. T.R. yRegist.				
Depart. Contabil.				
Sub.Dep. C. Central				
Sub.Dep. E. Cuentas Sub.Dep. C.P. y B.N. Depart. Auditoría Depart. VOPU y T Sub. Dep. Munip.				
REFRENDACION				
Ref. por \$				

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL(SENDA).

EXENTO N° 68

SANTIAGO, 2 7 MAR. 2015

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el decreto N°136, de 2004, reglamento orgánico del Ministerio de Salud; decreto N° 72, de 2004 del Ministerio de Salud, Ordinario N° 0224 de fecha 3 de febrero de 2015 de Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol y en la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
- 2º Que, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estufefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

- a) La formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud.
- b) La definición de objetivos sanitarios nacionales.
- c) La coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos sanitarios.
- d) La coordinación y cooperación internacional en salud.
- e) La dirección y orientación de todas las actividades del Estado relativas a la provisión de acciones de salud, de acuerdo con las políticas fijadas.

Dentro de estas funciones de rectoría se cuenta con el Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría. Este plan incluye, como uno de sus componentes y prioridades, el Programa de Salud Mental, aprobado por Resolución Exenta N° 544, de 1 de marzo de 2000, del Ministerio de Salud. Dicho Programa tiene por objetivo proveer tratamiento y rehabilitación, en todo el territorio nacional, a las personas, beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, afectadas por problemas de salud asociados al consumo de drogas y alcohol. El citado Programa de Salud Mental es ejecutado por los Servicios de Salud, a través de sus establecimientos propios, de los establecimientos pertenecientes a la atención primaria municipal y no municipal, y de otros establecimientos privados, asociados bajo convenio celebrados con los Servicios de Salud o por FONASA, en la red de atención territorial correspondiente a cada uno de ellos.

- 3. En este contexto, SENDA y el Ministerio de Salud, han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, en adelante "el Convenio", cuyo objeto es implementar en forma coordinada y conjunta un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "el Programa".
- 4. El Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación, tiene como objetivo general otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, beneficiarias del libro II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado contratos de compra de servicios para ello con SENDA.
- 5. El Programa contempla dos subprogramas. Uno para población adulta general (hombres y mujeres) y otro específico para mujeres. Asimismo, comprende, a su vez, las siguientes modalidades de intervención: Tratamiento Ambulatorio Básico, Tratamiento Ambulatorio Intensivo, Tratamiento Residencial y Hospitalización de Corta Estadía, según se detalla en la "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas" y en el Plan Nacional de Salud Mental y Psiquiatría.

Las partes dejan constancia que las siguientes modalidades de atención: Tratamiento ambulatorio básico, Tratamiento ambulatorio intensivo y Tratamiento residencial, corresponden a lo que en adelante se denomina "Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación".

- 6. Del mismo modo, el Programa contempla además la atención de los siguientes beneficiarios:
- a) Personas que han infringido la ley bajo supervisión judicial, comprendidas dentro del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas, que han cometido delito por primera vez y que presentan consumo problemático de sustancias, y respecto de las cuales se ha decretado su ingreso a un programa de tratamiento, mediante la resolución judicial que aprueba la suspensión condicional del procedimiento. El tratamiento de estas personas se otorga a través de planes preferenciales, no exclusivos, en centros de tratamiento públicos y privados.
- b) Personas que han sido condenadas a las penas de libertad vigilada simple o libertad vigilada intensiva, como penas sustitutivas a la privación de libertad, que presenten un consumo problemático de drogas o alcohol y, respecto de los cuales, el tribunal les haya impuesto la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación en dichas sustancias, de acuerdo al artículo 17 bis de la Ley N° 20.603.

10. En lo sucesivo, se entenderá como "Establecimiento" todo centro o institución, pública o privada, que ejecute los meses de planes de tratamiento y rehabilitación o la hospitalización de corta estadía contemplados en este Programa.

SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LAS PARTES COMPARECIENTES

I.- Las partes que suscriben el presente Convenio, tendrán como obligaciones y funciones comunes las siguientes:

- a) Diseñar conjuntamente los planes de tratamiento y rehabilitación para personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol beneficiarias de este Programa
- b) Realizar conjuntamente la asesoría y evaluación técnica, conforme a lo dispuesto en el documento denominado "Gestión de Calidad para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Población Adulta General y Específica de Mujeres" a los establecimientos públicos y privados, que ejecuten u otorguen meses de planes de tratamiento y rehabilitación u Hospitalización de Corta Estadía de conformidad a lo dispuesto en los respectivos convenios de colaboración o contratos de compra de servicios que haya celebrado SENDA en el marco del Programa, velando por la óptima calidad de las prestaciones que se brinden a los usuarios.
- c) Definir y/o evaluar conjuntamente, en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente, la incorporación o eliminación de los establecimientos públicos y privados que ejecutarán u otorgarán las modalidades de atención contempladas en el Programa, de conformidad a lo dispuesto en los respectivos contratos de colaboración o de compra de servicios que se hayan celebrado en el marco del Programa.
- d) Diseñar en conjunto los procedimientos operativos, administrativos, de supervisión administrativo-financiera y asesoría técnica, seguimiento y evaluación de la ejecución de este Programa.
- e) Aprobar conjuntamente la asignación y reasignaciones de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ser ejecutados por los establecimientos públicos y privados, para los efectos que sean celebradas las contrataciones o modificaciones de contrato de conformidad a la Ley Nº 19.886 y su Reglamento.
- f) Realizar, durante el mes de agosto del año 2014, un informe técnico de cobertura y resultados de logros del proceso terapéutico, en base a sistemas de información disponibles y a observaciones del monitoreo que faciliten la evaluación general de la implementación del proceso de atención a los beneficiarios de este Programa.
- g) Realizar en el mes de marzo del año 2015 un informe técnico de evaluación anual del Programa. Para tal efecto se tomarán en consideración las evaluaciones regionales anuales de los programas, la información disponible en el sistema de información y gestión de tratamiento (SISTRAT) u otros.

II.- Obligaciones propias de SENDA:

- a) Elaborar, celebrar, modificar y poner término, cuando corresponda, a los Convenios celebrados con las entidades públicas y privadas mediante los cuales se financien las diversas modalidades de atención incluidas en el Programa, de conformidad a las facultades y procedimientos contemplados en la legislación vigente.
- b) Pagar a las entidades públicas y privadas con las cuales haya celebrado Contratos de Compra de Servicios, para el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contemplados en este Programa.
- c) Administrar y mantener disponible el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) que contiene la información de los registros de prestaciones y reportes asociados a dichos registros. En el evento que por cualquier circunstancia no sea posible utilizar el referido sistema, se obliga a disponer de una planilla en formato Excel como mecanismo alternativo para respaldar y acceder a los referidos registros.

técnicos para el proceso de evaluación de las propuestas presentadas por los respectivos oferentes.

TERCERO: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

1. Del Diseño y Elaboración de Planes de Tratamiento y Rehabilitación

Dentro de las competencias y atribuciones que le confiere al Ministerio de Salud el D.F.L. N° 1, de 2005, del mismo Ministerio, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, y en apoyo del Programa de Salud Mental y Psiquiatría del Ministerio de Salud, los meses de planes y demás modalidades de tratamiento y rehabilitación para personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, que serán otorgados por los establecimientos públicos y privados en convenio, serán los diseñados por SENDA, en conjunto con el Ministerio de Salud.

El Programa contempla la ejecución de meses de planes de tratamiento, a través de establecimientos públicos y privados de la red asistencial, mediante las siguientes modalidades de intervención: Tratamiento Ambulatorio Básico, Tratamiento Ambulatorio Intensivo y Tratamiento Residencial, según se detalla en la "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas".

Contempla además la suscripción de convenios de colaboración técnica y financiera con los Servicios de Salud, con el fin de implementar la modalidad de hospitalización de corta estadía, cuando estos últimos cuenten con las condiciones e infraestructura para estos efectos.

Cada plan de tratamiento y rehabilitación incluye un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, las cuales se encuentran detalladas en el documento denominado "Norma y Orientaciones Técnicas".

Para el caso de los convenios de compra de servicios, el servicio que comprará el SENDA a las entidades públicas y privadas es un mes de plan de tratamiento y rehabilitación.

En el caso de los convenios de colaboración técnica y financiera suscritos con Servicios de Salud, el financiamiento incluye la contratación de recurso humano especializado, así como equipamiento, gastos operacionales y financiamiento de actividades para cada modalidad de intervención específica.

2. <u>De la Selección y Continuidad de los Establecimientos de Tratamiento y Rehabilitación.</u>

El Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación contempla un mecanismo de compra de servicios por parte de SENDA a entidades públicas y privadas para que ejecuten los meses de planes de tratamiento y rehabilitación señalados anteriormente. Para tal efecto, SENDA con la colaboración del Ministerio de Salud, realizará, cuando corresponda, la(s) licitación(es) pública(s) a fin de determinar las entidades privadas que ejecutarán los meses de planes de tratamiento y, cuando corresponda, la contratación directa de los planes, debiendo en tal caso fundamentarse la causal para proceder de tal forma, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

Por su parte, el Programa contemplado en este instrumento considera para su implementación, tal como se señaló en el número 1 anterior, la suscripción de convenios de colaboración técnica y financiera con entidades públicas a fin de otorgar, hospitalización de corta estadía, cuando estos últimos cuenten con las condiciones e infraestructura para estos efectos.

Considerando esta evaluación, SENDA, y el Ministerio de Salud, definirán, a partir de la fecha señalada en el párrafo anterior, aquellos establecimientos públicos que iniciarán o continuarán ejecutando las prestaciones contratadas por SENDA durante los años 2014 y 2015, con el detalle de tipo de plan y la asignación de la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ejecutar por establecimientos.

A razón de brindar un mejor servicio y teniendo en cuenta además la necesidad de aumentar las posibilidades de logros terapéuticos sostenibles en el tiempo, considerando que es deber del Estado otorgar una atención oportuna, integral y de calidad para la población con problemas de drogas y alcohol, capaz de asegurar la continuidad en su rehabilitación, las partes de este convenio han acordado que los establecimientos públicos que ejecutarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación lo harán durante los años 2014 y 2015, por lo que suscribirán convenios hasta el 31 de Diciembre del 2015.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio y funcionamiento del Programa, SENDA, en la medida que tenga las disponibilidades presupuestarias, podrá suscribir nuevos convenios con establecimientos públicos, tras evaluación en conjunto con MINSAL la necesidad y factibilidad de la oferta de tratamiento.

2.4. De la Selección y Continuidad de los Establecimientos Públicos para la Ejecución de las Modalidades de Atención de Hospitalización de Corta Estadía durante el año 2014.

Para el año 2014, a objeto de implementar el Programa materia de este Convenio, SENDA, celebrará convenios de colaboración técnica y financiera con establecimientos públicos, a fin que se otorgue Hospitalización de Corta Estadía.

En estos casos, SENDA en conjunto con MINSAL determinarán las entidades públicas que ejecutarán las señaladas modalidades de atención, en consideración a las evaluaciones del programa existentes a la fecha correspondiente.

3. <u>De los Criterios de Selección.</u>

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, durante la selección de los establecimientos públicos o privados que ejecuten los meses de planes de tratamiento requeridos, en la medida de lo posible, se deberá considerar:

- a) Información de demanda potencial de atención en cada provincia, región y/o jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente.
- b) Resultados de la evaluación técnica de los establecimientos realizada por SENDA, a través de sus Direcciones Regionales y el Ministerio de Salud a través de los Servicios de Salud y las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.
- c) Evaluación financiera que realice SENDA, de cada uno de los establecimientos públicos que ejecutan los meses de planes de tratamiento y rehabilitación materia de este Programa.
- d) Una favorable opinión de SENDA y del Ministerio de Salud que fundamente por escrito la selección de los establecimientos.
- e) Proposición fundada y escrita del Ministerio de Salud.

4. <u>Del Mecanismo de Financiamiento, Facturación y Pago de los Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación</u>

- 1. SENDA comprará los meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación incluidos en el Programa, exclusivamente a entidades públicas y privadas que hayan resultado seleccionadas conforme al procedimiento señalado en el número 2 anterior.
- 2. SENDA suscribirá Contratos de Compra de Servicios directamente con los establecimientos públicos y con las entidades privadas que hayan resultado seleccionadas en el proceso de licitación respectivo o mediante su contratación directa, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y a los procedimientos señalados en el número 2 anterior, los cuales otorgarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, a través de los establecimientos de su dependencia o administrados por ellos. Para todos

5.2 Sobre la Supervisión del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación.

SENDA, realizará la supervisión administrativa y financiera a los Centros de Tratamiento que ejecuten los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados, en conformidad a lo establecido en el documento denominado "Pauta de Supervisión Administrativa y Financiera para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Población General / Mujeres y Adolescentes Infractores de Ley".

SENDA se obliga a elaborar y entregar al Ministerio de Salud, durante el mes de agosto de 2014 y enero de 2015, un informe semestral de la gestión administrativa y financiera de los Centros de Tratamiento que hayan celebrado convenios de compra de servicios con SENDA. Estos reportes podrán apoyarse basándose en la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) al 30 de junio de 2014 y al 31 de diciembre de 2014, respectivamente.

5.3 De la Coordinación de la Gestión del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación

Para coordinar la gestión del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación, habrá una mesa nacional que estará conformada:

- Por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA): Representado por el(la) Jefe(a) de la División Programática de SENDA o quien éste(a) designe, y
- El Ministerio de Salud: Representado por el (la) Jefe(a) del Departamento de Salud Mental de la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública y por el(la) Jefe(a) del Departamento de Gestión de Procesos Clínicos Asistenciales de la División de Gestión de Redes Asistenciales, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, o por quienes éstos(as) designen.

Las partes deberán nombrar a sus respectivos representantes en la mesa nacional, en un plazo máximo de 15 días posteriores a la total tramitación del presente convenio.

Las funciones de la referida mesa nacional serán las siguientes:

- a) Acompañar la implementación general del programa y gestionar todo lo relacionado a su buen funcionamiento, en los aspectos técnicos, clínicos y administrativos operacionales.
- b) Participar en el diseño y definiciones de los programas de tratamiento y rehabilitación y modalidades de intervención, de acuerdo a la evidencia científica nacional e internacional, a la experiencia empírica y a sus resultados, entre otros.
- c) Participar en el diseño y definiciones de orientaciones o lineamientos técnicos, que aporten al desarrollo del Programa, de acuerdo a la evidencia científica internacional y nacional, experiencia empírica y sus resultados, entre otros.
- d) Analizar y apoyar la resolución de dificultades o problemas que surjan en la implementación del programa materia de este convenio y que superen la gestión regional.
- e) Realizar un seguimiento, presencial y a distancia, de los equipos regionales y de los Servicios de Salud en relación con la implementación de los programas a lo largo del país; y asesorar a tales equipos y servicios en esta materia.
- f) Formular la opinión técnica para la definición de la incorporación y asignación anual de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación a ser ejecutados por los prestadores de establecimientos públicos, de acuerdo a las evaluaciones técnicas y de gestión (prevalencia, brechas, necesidades locales, determinantes sociodemográficos, entre otras). Asimismo, formular la opinión técnica para la definición y elaboración de las bases técnicas para la asignación de recursos a ser ejecutados por establecimientos privados.
- g) Entregar la opinión técnica sobre eventuales reasignaciones, modificaciones de contratos y/o términos de contratos, según el procedimiento establecido en los contratos de compra de servicios con los prestadores públicos y privados, en su caso, en consideración a la información que emane de las Direcciones Regionales de SENDA y de los Servicios de Salud respectivos.

de tratamiento contratados. Tanto la asignación como la reasignación serán dispuestas por SENDA, con la aprobación del Ministerio de Salud.

Para la asignación y reasignación se tendrán en consideración los resultados y tendencias que surjan del proceso de supervisión y asesoría técnica, considerando la información emanada de las Direcciones Regionales de SENDA y de los Servicios de Salud y de los informes de supervisión administrativa y financiera que realice SENDA, además de otras informaciones que se estimen relevantes.

En los meses de julio de 2014 y enero de 2015, se efectuará una evaluación semestral de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación ejecutados hasta el 30 de junio de 2014 y el 31 de diciembre de 2014 respectivamente. En base a dichas evaluaciones, SENDA y el Ministerio de Salud, podrá efectuar reasignaciones de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados a instituciones públicas.

En el caso de los establecimientos privados, sólo aquella evaluación realizada en el mes de julio de 2014 servirá de base para efectuar las reasignaciones que correspondan. No obstante lo anterior las partes podrán realizar asignaciones complementarias y/o otras reasignaciones durante el transcurso del año 2014.

Una vez resuelta la reasignación por SENDA en conjunto con Ministerio de Salud, aquél Servicio informará a la entidad pública o privada que corresponda y realizará la modificación al respectivo Contrato de Compra de Servicios, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo que resulte aplicable. En el caso de establecimientos dependientes o subcontratados por los Servicios de Salud, será el respectivo servicio de salud el encargado de informar a los establecimientos sujetos a asignación o reasignación, con copia a las Direcciones Regionales de SENDA.

6.2 Del Término de los Contratos con las Entidades Ejecutoras

En los contratos de Compra de Servicios, así como en los convenios de transferencias de recursos o colaboración celebrados con entidades públicas, SENDA deberá establecer cláusulas reservándose el derecho de poner término en forma anticipada al respectivo contrato que haya celebrado con la entidad pública o privada, pudiendo invocar, entre otras, las siguientes causales: resciliación o mutuo acuerdo entre las partes; por exigirlo el interés público o la seguridad nacional; caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo; revocación de la autorización sanitaria; falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas; cobro por las prestaciones realizadas a las personas beneficiarias de los planes contratados y el incumplimiento de obligaciones contractuales, entendiendo por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno y adecuado otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados.

Con todo, SENDA deberá además establecer cláusulas que establezcan los mecanismos necesarios de resguardo del patrimonio fiscal, para el caso de producirse el término anticipado del contrato o convenio.

Para los efectos anteriormente mencionados se considerará como fuente de información, entre otras, los resultados del seguimiento y monitoreo de la gestión técnica, administrativa y financiera, practicada a los establecimientos públicos y privados, de acuerdo a lo establecido en los documentos "Gestión de Calidad para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación para Población General y Especifica de Mujeres" y "Supervisión Administrativa y Financiera a los Centros de Tratamiento y Rehabilitación para Población General, Población Mujeres e Infractores de Ley", respaldada además por la información levantada en las mesas regionales y en la mesa nacional de gestión del Convenio.

anteriormente entregada. Lo anterior, en la medida que la Ley de Presupuesto para el año 2014 contemple los recursos pertinentes.

La primera de las cuotas antes señaladas, siempre que el acto administrativo que aprueba el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, deberá ser entregada a cada una de las Subsecretarías mencionadas, a más tardar el último día hábil del mes de enero del año 2014, y las siguientes, el último día hábil de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, del año 2014. Sin perjuicio de ello, el monto total de los recursos disponibles podrá ser entregado a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y a la Subsecretaría de Salud Pública en más de seis cuotas dentro del año respectivo, considerando la disponibilidad presupuestaria de SENDA.

Para la contratación de los profesionales indicados en el párrafo segundo de la cláusula cuarta del presente instrumento, los recursos que serán entregados por SENDA a la Subsecretaría de Salud Pública ascenderán a la suma total de \$8.240.000.- (ocho millones doscientos cuarenta mil pesos) los que serán entregados en una cuota, previa aprobación por acto administrativo totalmente tramitado del presente convenio.

SEXTO: SENDA deberá depositar los recursos financieros señalados en la cláusula quinta de este Convenio, directamente, en las cuentas corrientes que por escrito informe la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la Subsecretaría de Salud Pública. Una vez efectuado el depósito, SENDA deberá comunicarlo vía fax o correo electrónico a la Sección Tesorería de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y de la Subsecretaría de Salud Pública.

SEPTIMO: Los recursos que entregará SENDA a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, en virtud del presente Convenio, serán manejados por dichas Subsecretarías de Estado por la vía de una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos, cuenta contemplada en el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total y completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo la aprobación del informe de evaluación anual del Programa, esto es, hasta el 31 de marzo de 2015.

Lo anterior es sin perjuicio de aquellas y tareas y coordinaciones que, por razones de buen servicio y para efectos de una eficaz implementación del programa, las partes se han comprometido a iniciar a partir de la fecha del presente instrumento.

Con todo, en ningún caso el SENDA transferirá recursos a la Subsecretaría de Salud Pública y a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mientas no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Las partes dejan constancia que podrán poner término anticipado al convenio en cualquier momento, por medio de una carta certificada, debidamente fundada que deberá hacer llegar a la otra, con a lo menos, noventa días corridos de anticipación a la fecha de término del mismo.

Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, celebrado entre las mismas con fecha 02 de enero de 2013 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 724, de 20 de febrero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

NOVENO: Ninguna de las partes contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional y de salud, en relación con las personas contratadas a honorarios que ejecutarán las funciones convenidas en el presente Convenio.



865

ORD.: Nº A15/

ANT.: Ordinario Nº 0224 de fecha 6 de febrero de 2015 de Directora Nacional (TP) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol (SENDA)

MAT.: Remite tres ejemplares de la ampliación de Convenio SENDA-MINSAL, debidamente firmados.

SANTIAGO,

0 6 AUR. 2015

DE: MINISTRA DE SALUD.

A : JEFE DIVISIÓN JURÍDICA. SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA).

Mediante el documento del antecedente, se enviaron tres ejemplares de ampliación Convenio SENDA-MINSAL para las firmas respectivas, que corresponde a la transferencia de recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) transferirá a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y Subsecretaría de Salud Pública para la contratación de Recurso Humano de dedicación exclusiva, con el objeto de apoyar la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de drogas y alcohol.

Por tanto, se adjuntan los tres ejemplares de ampliación de Convenio SENDA-MINSAL, debidamente firmados por la Subsecretaria de Redes Asistenciales y por el Subsecretario de Salud Pública (S), para la dictación del acto administrativo respectivo. Posteriormente, se solicita a usted, el envío de los ejemplares correspondientes a esta Cartera Ministerial para continuar su tramitación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

RA.CARMEN CASTILLO TAUCHER. MINISTRA DE SALUD. 07 ARR 2015

E04200

DISTRIBUCIÓN:

- División Jurídica Minsal.
- Oficina de Partes.